



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/44/853 12 de diciembre de 1989 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones Temas 111 y 123 del programa

CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA EL TRAFICO DE DROGAS

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991

Consecuencias financieras para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II recomendado por la Tercera Comisión en su informe (A/44/850, párr, 35)

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Etien NINOV (Bulgaria)

- 1. En su 53a. sesión, celebrada el 5 de diciembre de 1989, la Quinta Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó la exposición del Secretario General (A/C.5/44/41) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 35 de su informe (A/44/850). El Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentó oralmente las recomendaciones de esa Comisión.
- 2. Las exposiciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión figuran en el acta resumida correspondiente (A/C.5/44/SR.53).

DECISION DE LA QUINTA COMISION

- 3. La Quinta Comisión decidió, sin votación, informar a la Asamblea General de que, en el caso de aprobar el proyecto de resolución II recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 35 de su informe (A/44/850):
- a) Las necesidades adicionales de recursos por la suma de 74.400 dólares, relacionadas con los gastos de viaje y dietas de los 10 expertos, tendrían que cargarse a la sección 20 (Fiscalización internacional de drogas) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, a menos que los Estados Miembros hicieran contribuciones voluntarias para hacer frente a esos gastos;

89 32532 9526c /...

A/44/853 Español Página 2

- b) Esas necesidades constituirían un gasto adicional derivado de mandatos legislativos no previstos en el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 y, por lo tanto, quedarían sujetos a las directrices relativas al fondo para imprevistos aprobados por la Asamblea General en su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987:
- c) En el caso de que los gastos no puedan cargarse al fondo para imprevistos, el Secretario General aplazaría hasta el bienio 1992-1993 dos de las siete reuniones de grupos de expertos previstas en el párrafo 20.18 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 en lo relativo al programa de trabajo de la División de Estupefacientes.
- 4. La Comisión decidió informar además a la Asamblea General de que la aprobación del proyecto de resolución II, recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 35 de su informe (A/44/850), quedaría sujeta a las disposiciones enunciadas en los apartados b) y c) del párrafo 3 supra, de conformidad con lo previsto en la resolución 42/211 de la Asamblea, y que los créditos adicionales que pudiera solicitar el Secretario General se harían en el contexto de una exposición consolidada que se presentaría a la Asamblea General hacia el final de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la sección C del anexo de la resolución 42/211 de la Asamblea.
